



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 23 de Mayo de 2023**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2023-00255-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2023.
Radicado bajo el No. 2023-00255-00
Folio No. 255.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, veintitrés (23) de Mayo de 2023.**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.
Ocho (08) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
Radicado No. 2023-00255-00.**

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en un (1) Pagaré, resulta a cargo de la ejecutada, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **ANIBAL JOSE OLMOS ACOSTA**, identificado con la con cédula de ciudadanía No. 1.143.115.324, a favor de **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificado con NIT. 830.054.539-0, representada legalmente por su Apoderada General **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, sociedad administrada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, NIT.800.150.280-0, representada legalmente por su Apoderada General **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO**, a través de Apoderado Especial, por la siguiente cantidad dineraria:

PAGARE sin número, de fecha 31 de Mayo de 2016: por valor de **CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$107.990.448)** por concepto de capital insoluto; más los intereses moratorios a la tasa del 44.64%, efectivo anual, desde el veintiséis (26) de noviembre de 2022, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Adviértase a la parte ejecutante que en caso de efectuar la notificación personal al ejecutado siguiendo los lineamientos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, allegue inmediatamente la constancia del enteramiento realizado, con el propósito de precaver una doble notificación al sujeto pasivo de la acción.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: Téngase al Abogado **ELKIN LEANDRO SIERRA NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.051.465 de Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional No. 265.160 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado Especial de la endosataria en propiedad de BANCOLOMBIA S.A., **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**, identificado con NIT. 830.054.539-0, a través de su Apoderada General **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, sociedad administrada por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, NIT.800.150.280-0, representada legalmente por su Apoderada General **MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO**, según Escritura Pública Nro.547 del 01 de marzo de 2022, corrida en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.



SEXTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **PAGARE No. sin número, de fecha 31 de Mayo de 2016.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0006e77352c919e106006068a8f9cb5cbb54074b1f47e2c59f7ddacff7ad2dfb**

Documento generado en 08/06/2023 03:57:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>